

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Juan Carlos Díaz Turizo

Demandada: Ledis Judith Ávila Ochoa

Rad. 2022-00056.

Mediante auto de fecha 10 de Marzo de 2022, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S. A., contra Ledis Judith Ávila Ochoa, por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (15.804.755.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio a la señora Ledis Judith Ávila Ochoa, por medio de los Servicios SUR ENVIOS EU, el día 30 de Agosto de 2022, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los Servicios SUR ENVIOS EU, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 07 de Octubre de 2022, y aparecen firmadas ambas notificaciones por una firma ilegible, según consta en la certificación del Servicio SUR ENVIOS EU, de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y la demandada Ledis Judith Ávila Ochoa, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE

GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$790.237.75. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 114
De fecha 16/12/2022